



Martes, a 23 de abril de 2024

2**ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA****DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Convocatoria de 2024 del programa de ayudas Fellows Gipuzkoa de atracción y retención de talento.

El Consejo de Gobierno Foral ha adoptado el siguiente acuerdo en su reunión de 9 de abril de 2024:

Uno de los pilares que fundamentan la investigación son las personas. Sin personas con formación, con talento, motivadas, no es posible conseguir los objetivos que se pretenden para Gipuzkoa en este ámbito, y el no alcanzarlos supone mucho más que no tener un reconocimiento a esa excelencia investigadora, implica no alcanzar los objetivos de innovación que reforzarán la competitividad de nuestras empresas, no lograr los objetivos de crear nuevas empresas, desarrollar nuevos productos, generar nuevas terapias, mejorar las condiciones de vida de las personas o hacer de nuestro entorno un lugar mejor para vivir. La investigación es la base para abordar los retos del futuro.

Por ello la Diputación Foral de Gipuzkoa desde 2016, ha puesto en marcha el programa Fellows Gipuzkoa, en el marco de la estrategia Gipuzkoa Talent que pone el foco en atraer, generar y retener talento, y orientado al talento investigador. Este Programa financia la incorporación de personal investigador que, habiendo tenido una formación en grupos de investigación de relevancia internacional en su área, se integren o regresen a centros guipuzcoanos de la Red vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El objetivo final del Programa es que estas personas permanezcan en Gipuzkoa, y por ello, se les ofrece la posibilidad de continuar a lo largo de un total de tres años. Además, para facilitar que las personas que se acojan a este Programa guipuzcoano puedan tener una continuidad más allá de la finalización del mismo, se ha llegado a un acuerdo con la colaboración de la Fundación Ikerbasque, para su evaluación después de la segunda anualidad como persona investigadora Fellows Gipuzkoa. De esta manera, si la evaluación es positiva, la persona investigadora podría incorporarse a este Programa de la Fundación Ikerbasque, una vez finalizado su tercer año como Fellows Gipuzkoa.

El Programa Fellows Gipuzkoa contribuye a la atracción y retención del talento que se necesita para dar respuesta a los retos del futuro que se quiere construir. Por ello, se pretende dar continuidad a esta actuación a través de una nueva convocatoria.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 (PES), prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero de 2024 para las líneas de subvenciones contempladas dentro de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa prorrogados para el año 2024, en tanto se procede a elaborar y aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027.

En la convocatoria de 2024 se aplicarán las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 19 de abril de 2016 (BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 75, de 22 de abril de 2016, corregidas en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 80, de 29 de abril de 2016).

En su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Promoción Económica y Proyectos Estratégicos, previa deliberación, el Consejo de Gobierno Foral

ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria de 2024 de las subvenciones del programa Fellows Gipuzkoa de atracción y retención de talento, que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar un gasto por importe de 480.000 euros para hacer frente a esta convocatoria con cargo a las siguientes partidas:

1.0520.200.781.00.04.2024: 240.000 €.

5.0520.200.781.00.04.2025: 240.000 €.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Sebastián, a 11 de abril de 2024.—El secretario técnico, por ausencia, Iñaki Egizurain Nebreda, jefe de sección de Asesoramiento Jurídico y Coordinación. (2704)

ANEXO

Convocatoria de 2024 del programa Fellows Gipuzkoa de atracción y retención de talento.

1. Objeto.

Convocar para el año 2024 en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para apoyar la incorporación de personas investigadoras, que hayan disfrutado de una formación post-doctoral en grupos de investigación de relevancia internacional, a centros guipuzcoanos de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de Gobierno Foral de 19 de abril de 2016, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones (BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 75, de 22 de abril de 2016, corregidas en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 80, de 29 de abril de 2016).

2. Financiación.

2.1. El gasto total en la presente convocatoria asciende a 480.000 euros, con cargo a las siguientes partidas:

1.0520.200.781.00.04.2024: 240.000 €.

5.0520.200.781.00.04.2025: 240.000 €.

2.2. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Podrán presentar solicitud aquellas entidades que cumplan los requisitos previstos en la base 2.^a del programa de ayudas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa de la presente convocatoria y finalizará el día 22 de mayo de 2024 a las 13:00 horas.

4. Plazo de inicio de la actuación.

Las actuaciones de atracción de talento a subvencionar se iniciarán a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Las actuaciones de retención de talento a subvencionar se iniciarán a partir de la fecha de finalización de la actuación de atracción o retención subvencionada en la convocatoria anterior.

5. Plazo de ejecución de la actuación.

En esta convocatoria se subvencionarán los gastos de contratación de cada persona investigadora, con los límites establecidos en la base 8.3 durante un año.

Las actuaciones subvencionadas se concluirán antes del 30 de septiembre de 2025.

6. Documentación a presentar con la solicitud.

Junto con la solicitud, de acuerdo con el modelo que se incluye en el anexo, se presentará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, conforme al modelo que se incluye en el anexo o en la solicitud telemática, de no concurrir en la entidad solicitante ninguna causa impeditiva de la condición de beneficiaria de las indicadas en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa y de no estar sometida a ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el art. 23, apartado 2.º del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

b) Declaración de las subvenciones, ingresos o recursos que la entidad solicitante hubiese solicitado u obtenido para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando las subvenciones que resulten incompatibles con las solicitadas.

c) Justificación de la acreditación en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Presupuesto previsto para la contratación de la persona investigadora en el periodo para el que se solicita.

Además, para las actuaciones de atracción de talento:

—CV de la persona investigadora a contratar en el que se detallen los aspectos a valorar según la base 6.1.a).

—Memoria del trabajo que tiene previsto realizar el grupo de investigación en el que se integrará o esté integrada la persona investigadora, en la que se detallen los aspectos a valorar según la base 6.1.b).

—Memoria del grupo de investigación en el que se integrará o está integrada la persona investigadora, en la que se detallen los aspectos a valorar según la base 6.1.c).

—Memoria de la entidad que solicita la ayuda, en la que se detallen los aspectos a valorar según la base 6.1.d).

Para las actuaciones de retención de talento, además de la documentación señalada en los apartados a), b), c) y d):

—Memoria del trabajo realizado en el periodo anterior.

—Memoria del trabajo a realizarse en el periodo para el que se solicita la ayuda.

El Departamento Promoción Económica y Proyectos Estratégicos comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal fin, recabará los referidos datos directamente de los organismos emisores de los mismos; en caso de que ello no fuera posible, podrá requerirse excepcionalmente su aportación por la persona solicitante.

Podrán manifestar en la solicitud su oposición expresa a la verificación automática, en cuyo caso deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por las instancias administrativas de Hacienda y Seguridad Social.

7. Plazo de resolución de las solicitudes y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión o, en su caso, de denegación no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común, la resolución de concesión será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y entendiéndose efectuada ésta a todos los efectos legales desde el día siguiente a dicha publicación. En todo caso, se procurará informar a las entidades interesadas también mediante alguno o algunos de los siguientes medios: inclusión de la resolución en la página web del departamento, correo electrónico, teléfono.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación para aceptar la subvención que se entenderá tácitamente aceptada si no existe comunicación expresa en contrario.

Las entidades que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan obtenido subvención por tener una puntuación inferior y haberse agotado el crédito presupuestario, quedarán en lista de espera para el caso en que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia.

Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

8. *Devolución voluntaria.*

En el caso de que la entidad beneficiaria proceda a la devolución voluntaria de la subvención, dirigirá un escrito a la diputada foral del Departamento de Promoción Económica y Proyectos Estratégicos, tal y como señala la base 16.4, a fin de que el Departamento emita la correspondiente carta de pago para que la entidad beneficiara pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención.